

DOC N°	8325598
EXP. N°	5712499

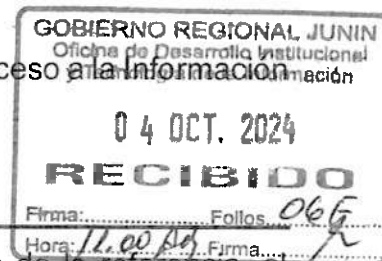
MEMORÁNDUM N° 3197-2024-GRJ/PPR

A : ING. EDWIN E. RAMÓN QUISPE
Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

ASUNTO : Remito información solicitada.

REF. : Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA : Huancayo, 02 de octubre de 2024.



Me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia, al respecto se remite la información requerida a efectos de registrar en el Portal de Transparencia Estándar.

En ese sentido, a la expedición del presente **NO SE EMITIERON LAUDOS ARBITRALES**; sin embargo, se tiene **actas conciliación por falta de acuerdo**: a) **Acta Conciliación en el Exp. N° 081-2024, (Comunidad Campesina de Ingenio y el GORE-JUNÍN)** de fecha 30 de julio de 2024; y b) **Acta de Conciliación en el Exp. N° 154-2024-CC "T&E" (Consortio CASSETAS y el GORE-JUNÍN)** de fecha 16 de agosto de 2024.

Atentamente,


Ing. Franz Ever Pazce Contreras
CAJ. N° 2441
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ACTA DE CONCILIACIÓN DE FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 081-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 094-2024

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 10:10 a.m. horas del día martes 30 de julio del año 2024, ante mí Jenny Paola Ramos Rivera identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42629132 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42513 y Especializado en asuntos de carácter familiar con Registro N° 9939, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes conjuntos; **COMUNIDAD CAMPESINA DE INGENIO** representada por su Presidente del Directorio **JUVENAL HUAMÁN ORE** identificado con DNI N° 21289477 con domicilio en la Calle Bolognesi N° 256 Distrito de Ingenio, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y de la otra parte Invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** representado por el abogado **ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON** identificado con DNI N° 45209367 delegado por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Junín con Domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del Distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Que, desde hace aproximadamente 29 años, el Gobierno Regional de Junín viene posesionando parte de la propiedad inmueble de la comunidad Campesina de Ingenio, Inscrita en los Registros Públicos de Huancayo en la Partida Registral N° 02007540 de Huancayo. Desde entonces hasta la fecha, la emplazada viene usufructuando dicho bien a través de la explotación de crianza y venta de truchas en el local conocido como CENTRO PISCOLA DE INGENIO sitio en la Av. Juan Morales Vivanco N° 28 del distrito de Ingenio de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín en un área total de 5,444.77 m2 aproximadamente en infraestructura conforme se acredita con el reporte de ESTADO SITUACIONAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS ACUICULAS de dicha unidad de producción (ver documento anexo); más un espacio físico sin construir que la usan en la calidad de servidumbre administrado por la Dirección Regional e Producción del GORE JUNÍN.—
- 2.- Que, producto de esta actividad de producción y de comercialización de truchas, mi comunidad Campesina de Ingenio a la fecha no recibe ningún beneficio de carácter económico en su condición de propietaria de dicho bien inmueble, por lo que muchas oportunidades hemos recurrido a el Gobierno Regional de Junín para efectuar tratativas de convenios de carácter inter Institucional para que se nos reconozca un beneficio económico o social por la explotación de dicho inmueble, lo cual no se logró alcanzar por desidia del GORE JUNÍN.-----
- 3.- Pese a estar enterado de nuestra pretensión y ánimos de querer procurar una salida armoniosa con el GORE JUNÍN respecto de la explotación en la forma de crianza y ventas de truchas del predio denominado CENTRO PISCÍCOLA DEL INGENIO; ahora nos vemos obligados a emplazarlos VÍA ACUERDO CONCILIATORIO con el objeto de procurar su atención y se sirvan reconocemos una ventaja económica y/o social sobre dicha actividad que desarrollan en parte de nuestra propiedad inmueble de la Comunidad Campesina de Ingenio o tengamos que definir esta pretensión en la vía jurisdiccional que corresponda.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- PRETENSIÓN PRINCIPAL:

"INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2019-JUS/DNJ-DCMA

Que el GORE JUNÍN, nos devuelva y/o desocupe, **restituya y/o entregue** la posesión de la parte del inmueble que ocupan en la Av. Juan Morales Vivanco N° 28 del Distrito de Ingenio de la Provincia de Huancayo departamento de Junín en un área total de 5,444.77 m2 aproximadamente en infraestructura conforme se **acredita** con el reporte de ESTADO SITUACIONAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS ACUÍCOLAS de dicha unidad de producción (ver documento anexo), más un espacio físico sin construir que usan en calidad de servidumbre de paso a favor de la emplazante y donde viene funcionando el denominado CENTRO PISCÍCOLA EL INGENIO bajo la administración directa del Gobierno Regional de Junín (GORE - JUNÍN), haciendo un área total de 5.22 hectáreas y con un perímetro de 1,291.45 ml (ver gráfico de evaluación técnica N° 2024-00332775 formulada por la Prof. Resp. Lourdes Jessica Gora Gallo de la Zona Registral N° VIII Oficina Registral de Huancayo, conforme al Informe Técnico N° 002535-2024). —

1.1.- PRETENSIÓN ACCESORIA

El desalojo del predio y la accesión por parte del demandado al interior del bien que nos ocupa, del integro de las construcciones y/o edificaciones levantadas en el interior del centro Piscícola que funcionan en calidad de (I) infraestructura hidráulica, (II) infraestructura de producción, (iii) otra infraestructura que funcionan como unidades de producción y (iv) las áreas que funcionan como servidumbre de pase para su recreación y servicios a favor de la demandante. —

2.- Considerando lo expuesto precedentemente, en caso de no arribar a una fórmula conciliatoria, formulare la siguiente pretensión:

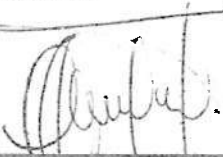
Pretensión principal. - solicitare se ordene al invitado pagar la suma ascendente de S/ 100,000.00 soles (cien mil con 00/100 soles) por cada año de posesión constantes más intereses legales.

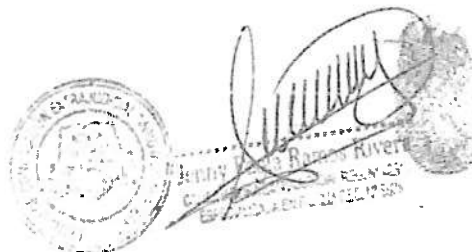
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. —

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m del día martes 30 del mes de julio del año 2024 en señal de lo cual firmar la presente acta N° 094-2024. —


COMUNIDAD CAMPESINA DE INGENIO
representada por su Presidente del Directorio
JUVENAL HUAMÁN ORE
SOLICITANTE


GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
representado por el abogado delegado
por el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín
ALEX ROBERTO NAÑA LEON



C. CONCILIACIÓN "TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 154-2024-CC "T&E"

ACTA N° 169-2024-CC "T&E"

En la ciudad de Huancayo siendo 3:30 p.m., del día 16 de agosto del año 2024, ante mi PATRICIA YANET HUAYLINOS PORTOCARRERO, con DNI. N° 42165620, Registro en el CAJ. N° 5043, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 27800, y especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4332, designada para dar atención a la solicitud presentada ante el Centro de Conciliación "TRANQUILIDAD CON EQUIDAD" para la realización de un proceso conciliatorio, siendo la parte solicitante **CONSORCIO CASSETAS**, representado por **JAVIER CONSTANTINO HUARI HUAMAN**, identificado con DNI N° 46606828, con domicilio en el Jr. Miguel Grau S/N, (referencia: A 0.5 cuabras de la escuela de Huachac), distrito de Huachac, provincia de Chupaca - Junín; y siendo la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** representado por su Procurador Público el Abg. **FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS**, con registro C.A.J. N° 2441, identificado con DNI N° 40705780, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo - Junín, acreditado su designación mediante Resolución N° D000225-2024-JUS/PGE-PG de fecha 10 de abril del 2024.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: (TRANSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN).

Mi representada, y el invitado, suscribimos el Contrato N° 145-2023/GRJ/ORAF con fecha 20 de diciembre del año 2023, derivado de un proceso de selección de adjudicación simplificada N° 047-2023-GRJ-OEC. Con un plazo en la cláusula quinta establecido de 30 días calendarios que rige al día siguiente de la suscripción, siendo este plazo el día 19 de enero de 2024. -----
Conforme a las bases del proceso y del contrato con fecha 22 de diciembre de 2023, se presentó Plan de Trabajo con Carta N° 001-2023/CONSORCIO CASSETAS-JCHH/RC, documento el cual se realizó mediante una evaluación IN-SITU en los mismos que se encontraron las siguientes observaciones: -----
1. La existencia de casetas en dos puntos designados por la Dirección de Vivienda, establecidos en las bases del procedimiento de selección correspondientes al centro poblado de San Francisco Salvio-Sede Sierra (San José de Quero - Concepción - Junín) y Centro Poblado de Metraró -Sede Selva (Perene - Chanchamayo - Junín). -----
2. La inaccesibilidad a los centros poblados de Mencuriani y Alto Unine - Sede Selva (Rio Tambo - Satipo - Junín), correspondientes a transporte pluvial. Observaciones que no fueron absueltas en su momento por parte de la entidad, y que conforme a la Cláusula 8, numeral 8. -----
3. La misma que indica: "Se podrá solicitar cambio de lugar de intervención por accesibilidad..." debieron responder al respecto. -----



Patricia Y. Huaylinos Portocarrero
Centro de Conciliación
"Tranquilidad con Equidad"
Reg. N° 27800



PATRICIA Y. HUAYLINOS PORTOCARRERO
Centro de Conciliación "Tranquilidad con Equidad"
SECRETARIA GENERAL

16 AGO 2024

C. CONCILIACIÓN "TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

Que, conforme a la **Cláusula Novena** del contrato en mención, era obligación de la entidad responder sobre los acontecimientos mencionados, así mismo menciona en su tercer párrafo, que, la conformidad estará a cargo de un supervisor o inspector determinado por la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que hasta la fecha no ha sido designado por la entidad. Que, con fecha 28 de diciembre se solicitó información necesaria para la presentación del informe final, el mismo que a la fecha no ha sido atendido. --- Que, con fecha 18 de enero de 2024, se presentó Carta N° 002-2024-CC/JCHH-RC, mediante el cual se solicitó **SUSPENSIÓN DE PLAZO**, justificando lo solicitado al no contar con supervisor o inspector conforme señalaban las bases y el contrato, al no tener ninguna respuesta formal por parte de la entidad y estando en un avance del servicio del 98% siendo necesario la verificación del avance por un inspector o supervisor de los trabajos realizados, que conforme las bases del proceso es quien debe emitir un informe de verificación y conformidad para que el área usuaria pueda otorgar la conformidad, ante esa disyuntiva de quien tendría que evaluar el trabajo realizado es que se solicita la suspensión, siendo este pedido denegado por la entidad sin la debida justificación técnica y que hasta la fecha queda pendiente que la entidad a través del Inspector o Supervisor realice la verificación del trabajo realizado. ---

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS: (TRANSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN).

1. Arribar a un acuerdo conciliatorio con el invitado (evitando el inicio de un PROCESO ARBITRAL), mediante el cual el invitado reconozca que incumplió las cláusulas contractuales y las bases del proceso de selección al no haber designado un supervisor o inspector para la verificación de los trabajos realizados por mi representada y que es necesario para la emisión de la conformidad sobre la culminación del servicio.
2. Una vez designado el supervisor o inspector se reinicie el plazo que se solicitó el 18 de enero del 2024, que se suspendiera para la culminación al 100% que quedo pendiente el 2% por falta de supervisor e inspector que pueda verificar el avance del trabajo realizado y la emisión del informe correspondiente de acuerdo al contrato.
3. Se solicita pronunciamiento formal sobre el petitorio referido al cambio de lugares a intervenir. Considerando que de ceñirse a las bases del proceso este sería anti técnico.
4. Se solicita, que la entidad actúe con criterio y velando por la finalidad pública, bajo el principio de eficacia y eficiencia que rigen en la administración pública y apruebe la suspensión de plazo, por causales no atribuibles al contratista, debido a que la entidad ha incumplido las obligaciones contractuales y las bases del proceso para el desarrollo normal del servicio.



Patricia Y. Huaytinos Portocarrero
Centro de Conciliación
"Tranquilidad con Equidad"
Reg. N° 27609



PATRICIA Y. HUAYTINOS PORTOCARRERO
Centro de Conciliación "Tranquilidad con Equidad"
SECRETARIA GENERAL

16 AGO 2024

C. CONCILIACIÓN "TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente **no llegaron a adoptar acuerdo alguno**, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, las partes asistentes manifiestan su conformidad, siendo las 4:00 p.m., del día 16 de agosto del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 169 la misma que consta de (03) folios.



Patricia Y. Huaylinos Portocarrero
Centro de Conciliación
"Tranquilidad con Equidad"
Reg. N° 27800



JAVIER CONSTANTINO HUARI
HUAMAN
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL
SOLICITANTE



FRANZ EVER PAZCE
CONTRERAS
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL
INVITADO



LA SECRETARIA DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN "TRANQUILIDAD
CON EQUIDAD" CERTIFICA QUE EL
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL, EL CUAL CONSTA DE (03) FOLIOS

PATRICIA Y. HUAYLINOS PORTOCARRERO
Centro de Conciliación "Tranquilidad con Equidad"
SECRETARIA GENERAL

16 AGO 2024